

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	OFICIO	Página 1		

RESOLUCION No. 100-07-01-042
15 de diciembre 2020

"Por medio de la cual se establecen las fechas para presentación y pago impuestos en el Municipio de Hato Corozal"

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal –Casanare en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No PTA 200-02.025 de noviembre 29 del 2017 se expide el Estatuto de Rentas Municipal.

Que los artículos 42 y 71 del mencionado Acuerdo No PTA 200-02.025 establecen las fechas para pago del impuesto predial y de industria y comercio respectivamente.

Que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo II del acuerdo en mención, el Municipio debe fijar las fechas para la presentación y pago de industria y comercio y de las retenciones efectuadas por este concepto.

Por lo anterior el Secretario de Hacienda de Hato Corozal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Plazos para pagar impuesto predial. Fijar los siguientes vencimientos para pago del impuesto predial:

Hasta	Descuento
28 de febrero	5% sobre el impuesto predial
31 de marzo	2% sobre el impuesto predial
30 de abril	Sin descuento y sin intereses de mora

A partir del 1º de mayo, correrán los intereses de mora que la omisión de la obligación señalada en el presente artículo genere. Que en ningún caso pueden ser mayores al interés de usura vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Plazos para presentar y pagar declaración anual de industria y comercio. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros así como la sobretasa para financiar la actividad bomberil, deberán declarar y pagar el impuesto a cargo sin sanciones a más tardar el último día hábil del mes de Marzo.

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	OFICIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 1		

A partir del 1° de abril correrán las sanciones y los intereses de mora que la omisión de las obligaciones señaladas en el presente artículo genere.

ARTICULO TERCERO: Plazos para declarar y pagar la retención en la fuente de industria y comercio por parte de los agentes retenedores. Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, están obligados a presentar la declaración en forma bimestral, en las mismas fechas del vencimiento del IVA para contribuyentes obligados a declarar bimestralmente, de acuerdo al NIT, los cuales quedaron en las siguientes fechas:

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	BIMESTRE ENERO Y FEBRERO 2021	BIMESTRE MARZO Y ABRIL 2021	BIMESTRE MAYO Y JUNIO 2021	BIMESTRE JULIO Y AGOSTO 2021	BIMESTRE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2021	BIMESTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022
0	15 de marzo de 2021	18 de mayo de 2021	12 de julio de 2021	13 de septiembre 2021	16 de noviembre de 2021	17 de enero de 2022
9	16 de marzo de 2021	19 de mayo de 2021	13 de julio de 2021	14 de septiembre 2021	17 de noviembre de 2021	18 de enero de 2022
8	17 de marzo de 2021	20 de mayo de 2021	14 de julio de 2021	15 de septiembre 2021	19 de noviembre de 2021	19 de enero de 2022
7	18 de marzo de 2021	21 de mayo de 2021	15 de julio de 2021	16 de septiembre 2021	19 de noviembre de 2021	20 de enero de 2022
6	19 de marzo de 2021	24 de mayo de 2021	16 de julio de 2021	17 de septiembre 2021	22 de noviembre de 2021	21 de enero de 2022
5	23 de marzo de 2021	25 de mayo de 2021	19 de julio de 2021	20 de septiembre 2021	23 de noviembre de 2021	24 de enero de 2022
4	24 de marzo de 2021	26 de mayo de 2021	21 de julio de 2021	21 de septiembre 2021	23 de noviembre de 2021	25 de enero de 2022
3	25 de marzo de 2021	27 de mayo de 2021	22 de julio de 2021	22 de septiembre 2021	25 de noviembre de 2021	26 de enero de 2022
2	26 de marzo de 2021	28 de mayo de 2021	23 de julio de 2021	23 de septiembre 2021	26 de noviembre de 2021	27 de enero de 2022
1	29 de marzo de 2021	31 de mayo de 2021	26 de julio de 2021	24 de septiembre 2021	29 de noviembre de 2021	28 de enero de 2022

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Secretaría de Hacienda	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	OFICIO	Página 1		

ARTICULO CUARTO. Presentación y pago vía electrónica. Los contribuyentes y agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio e impuesto predial tendrán a su disposición el portal de impuestos del municipio <http://impuestos.hcorozal.com:2033/> , desde el cual podrán consultar las facturas del impuesto predial; liquidar y presentar el impuesto de industria y comercio y la retención en la fuente, previa inscripción del contribuyente.

Parágrafo. La declaración se entenderá presentada una vez se clasifique en estado definitivo en el portal de impuestos; se entenderá pagada siempre y cuando se remita a la secretaria de Hacienda copia de la consignación realizada en la entidad bancaria autorizada.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

ARTICULO SEXTO. Copia de la presente resolución será publicada en un lugar visible de la cartelera Municipal, pagina web del municipio y divulgada en los medios de comunicación local para conocimientos de los interesados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Hato Corozal a los quince días (15) días del mes de diciembre de 2020.


ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
 Secretaria de hacienda


 Proyectó: Patricia Vigoth Castro
 Técnico operativo


 Vo.Bo: Obeder Frágier Gutiérrez Ulejelo
 Profesional Contador contratado